



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 73 BECAS-COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, CURSO ACADÉMICO 2022-2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación, relación con usuarios, en el ámbito concreto de la unidad de adscripción del becario. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- En el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, atendiendo a la Resolución de 5 de marzo de 2021 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, y se delegan funciones, visto el artículo 18.2 l) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2022, la competencia



para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 250.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes.

Quinto.- Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por **importe global de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve euros (247.689,00€)** distribuidos en las siguientes anualidades:

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.22	2022	110.084,00€
15.01.423A.481.22	2023	137.605,00€
	TOTAL	247.689,00€

El crédito presupuestado podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de 73 becas-colaboración para los Servicios Informáticos, curso Académico 2022-2023, en régimen de concurrencia competitiva por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes. Dichas becas representan ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Master impartidos por ésta Universidad.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Beca-colaboración para los servicios informáticos.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009).	Estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Master.

Tercero.- **Modalidades, relación de destinos y número de becas.**

- Los estudiantes podrán optar en el momento de la solicitud por una de las dos modalidades:
 - Modalidad curso completo.
 - Modalidad segundo semestre: para los destinos vacantes a 1 de enero de 2023, condicionada a las vacantes que se generen una vez agotadas las listas de suplentes de la modalidad de curso completo.
- La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del becario **hasta el 31 de mayo de 2023, pudiendo prorrogarse durante los meses de junio y/o julio** por necesidades del servicio debidamente justificadas, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:



DESTINOS	Nº Becas
Oviedo	
Campus Cristo A	9
Campus Cristo B	8
Campus Llamaquique	21
Campus del Milán	7
Instituto de Investigación e Innovación Educativa (INIE)	1
Instituto Universitario de la Empresa (Exclusivamente en turno de tarde)	1
Gijón	
Campus de Gijón	23
Mieres	
Campus de Mieres	3
TOTAL	73

4. Dentro de cada destino, la asignación de becas por Centros, será realizada por el Director de Área de Infraestructuras Tecnológicas y Comunicaciones, atendiendo al número de aulas y al nivel de uso de las mismas.

Según las necesidades coyunturales de cada Centro, la Dirección del Área de Infraestructuras Tecnológicas y Comunicaciones, podrá reasignar los becarios a otros Centros del mismo destino.

5. De las 73 plazas se reservarán 5 para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En dichos supuestos, los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el certificado que acredite el Grado en discapacidad del alumno.

Cuarto.- Requisitos de los solicitantes.

1. Haber estado matriculado en el curso 2021-2022 y tener formalizada la matrícula del curso 2022-2023 a fecha 31 de agosto de 2022, en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en Centros de la Universidad de Oviedo, condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2. Tener aprobado, un mínimo de 60 créditos, excepto para los estudiantes matriculados en estudios de Máster.

Se tendrán en cuenta los créditos superados que figuren en el expediente del estudiante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Incompatibilidades.

1. Las becas-colaboración son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por la Universidad de Oviedo para la misma finalidad, así como las concedidas por otras Administraciones Públicas.

2. No se podrá disfrutar de una beca-colaboración para servicios informáticos, mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

3. Haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

4. Estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico oficial a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad de estudios en la Universidad de Oviedo.



Sexto.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y en la que se valorarán los siguientes criterios:

1. Expediente académico en base 10. Hasta 10 puntos (con tres cifras decimales).

La nota media a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes será la que figure en el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudiantes que inicien estudios de Máster la nota media a tener en cuenta será, la nota media de la titulación que le dio acceso al Máster.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

2. Haber disfrutado de una beca-colaboración para los Servicios Informáticos de la Universidad de Oviedo durante un curso académico. Hasta un máximo de 5 puntos para los becarios que hayan estado 12 meses colaborando. Para los becarios con menos tiempo de colaboración se prorratea a 0,333 por mes, considerando las fracciones inferiores a 30 días como un mes entero trabajado.

3. Cursar alguno de los siguientes estudios de la Universidad de Oviedo. Hasta 10 puntos.

Máster Universitario en Ingeniería Web
Máster Universitario en Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
Grado en Ingeniería Informática del Software
Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información
Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación

4. Cursar alguno de los siguientes estudios de la Universidad de Oviedo. Hasta 5 puntos.

Grado en Matemáticas
Grado en Física
Doble Grado Matemática y Física
Doble Grado en Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
Grado en Ingeniería Civil
Grado en Ingeniería Eléctrica
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía (presencial y en extinción)
Grado en Ingeniería en Geomática
Grado en Marina
Grado en Ingeniería Mecánica



Grado en Náutica y Transporte Marítimo
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química Industrial
Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras

5. En caso de empate, tendrán preferencia aquellos estudiantes con mayor número de créditos pendientes para finalizar la titulación.

6. Los candidatos de la modalidad de curso completo tienen prioridad respecto a los de la modalidad de segundo semestre.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, la solicitud electrónica para participar en la presente convocatoria, se presentarán en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes>. Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

El alumno podrá elegir un máximo de 4 destinos por orden de prioridad, considerando que la asignación de un destino implicará automáticamente la exclusión en el resto de destinos solicitados. En la solicitud se deberá especificar si la solicitud es para el curso completo o solo para el segundo semestre

2. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. De acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

3. Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que presente alegaciones sobre su exclusión o subsane los defectos, a través del enlace <https://euniovi.uniovi.es/comovalomio>.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Noveno.- Comisión de selección.

La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes.

Vocales:

- Directora de Área de Ayudas y Alojamientos.
- Director de Área de Orientación y Acceso .
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes o miembro del Consejo en quien delegue.
- La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: la Jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica o funcionario de la Unidad.

La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Décimo.- Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes a través del Servicio de Gestión de Estudiantes, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de solicitantes propuestos para la concesión y la relación de suplentes, excluidos de la misma aquellos candidatos propuestos para la concesión en alguno de los destinos solicitados, con indicación del orden de prelación para los casos de renuncia, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a efectos de que los interesados propuestos como



beneficiarios, comuniquen la aceptación de la beca en el plazo de 5 días hábiles, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el beneficiario de la beca hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo.- Resolución del procedimiento.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

La resolución de concesión dispondrá la relación de solicitantes a los que se les concede la beca-colaboración, junto con los listados de suplentes establecidos en el siguiente punto.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto en el BOPA.

Duodécimo.- Relación de suplentes.

Se confeccionarán cuatro listas de suplentes según la modalidad de ayuda:

- Suplentes por destino y puntuación para el curso completo.
- Suplentes por puntuación para el curso completo.
- Suplentes por destino y puntuación exclusivamente para el segundo semestre.
- Suplentes por puntuación para el segundo semestre.

Al inicio del segundo semestre, siempre y cuando se hubiese agotado, en alguno de los destinos, la relación de suplentes por curso completo, se ofertarán las vacantes existentes y todas las que se generen a partir de ese momento, a los suplentes del segundo semestre.

Decimotercero.- Renuncias durante el disfrute de la beca-colaboración.

Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Las posibles renuncias que se produzcan en los distintos destinos, deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva. Entendiéndose como tal la fecha en la que el responsable del destino certifique el cese del becario.

Decimocuarto.- Cobertura de vacantes durante el disfrute de la beca-colaboración.

Para la cobertura de vacantes tendrán preferencia los suplentes que hayan solicitado la modalidad de curso completo frente a los que solicitaron segundo semestre.

La no aceptación de la beca ofertada al suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino ofrecido, permaneciendo en el resto de listas en las que figuraba suplente.



En el supuesto de agotarse la relación de suplentes por destino y puntuación (de curso completo o de segundo semestre), podrán ofertarse las vacante a la relación de suplentes por puntuación.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-colaboración solicitada.

Decimoquinto.- Presentación de documentación.

Los adjudicatarios de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la intranet de la Universidad de Oviedo, para presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
2. Documento de becario en formación (anexo II).
3. Modelo 145 de la Agencia Tributaria- Retención sobre rendimientos de trabajo.

Dicha documentación, se presentará preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

Decimosexto.- Importe de la ayuda y abono.

Los becarios recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de **325,00 euros brutos mensuales**, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de becario en formación (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimoséptimo.- Prórroga durante los meses de verano (junio y/o julio).

Corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes establecer el número y distribución de becarios prorrogados durante los meses de junio y/o julio, en atención a las necesidades de cada uno de los destinos, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1501 423A 481 22 del correspondiente ejercicio presupuestario.

Decimooctavo.- Régimen general de la Seguridad Social.

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.



Decimonoveno.- Obligaciones.

Los becarios colaborarán con fines exclusivamente formativos, en las tareas que permitan un mejor funcionamiento de los Servicios Informáticos de la Universidad y que les sean encomendadas por sus tutores responsables. Entre las que cabe considerar las siguientes:

- Puesta en marcha de ordenadores (conexión del computador y sus periféricos, instalación del sistema operativo y establecimiento de su configuración básica, instalación de aplicaciones, instalación de sistemas mediante clonación).
- Mantenimiento de software de ordenadores (control de virus, control de actualizaciones de seguridad, actualización y despliegue de aplicaciones).
- Mantenimiento de hardware de ordenadores.
- De usuario y gestión de impresoras.
- Tareas de inventario hardware/software.
- Colaborar, en su caso, en la actualización de la página web del Centro.

En todo caso, las becas asignadas a campus universitarios únicamente cubrirán las necesidades docentes de las facultades/escuelas adscritas a dichos campus y de las aulas departamentales utilizadas exclusivamente para fines docentes.

El becario tendrá una dedicación máxima de 20 horas semanales, de lunes a viernes.

Vigésimo.- Revocación y reintegro.

Los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca especificadas en la convocatoria, serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes por los responsables de los destinos a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dichos responsables deberán emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

Son causas de revocación de la beca- colaboración para servicios informáticos, las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del Centro o Instituto correspondiente.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- c) La anulación de matrícula, por falta de pago de la misma o alguno de sus plazos, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- d) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

Vigésimo primero.- Régimen Jurídico.

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.



Vigésimo segundo.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Vigésimo tercero.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo cuarto.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 29 de junio de 2022

El Vicerrector de Estudiantes

Fdo.: Alfonso López Muñiz



ANEXO I:

ACEPTACIÓN A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

El abajo firmante **declara:**

- Su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad de Oviedo y de la convocatoria.
- Que no ha obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Que declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no mantiene relación laboral o administrativa alguna, con entidad pública o privada, o está trabajando por cuenta propia.

En....., a..... de..... de 202

FIRMA

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO II: DOCUMENTO BECARIO EN FORMACIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F.	Domicilio (calle, plaza, nº portal, piso, letra)		Código Postal
Localidad	Provincia	Tfno.	UO@uniovi.es

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO ELEGIDA PARA EL RECIBO DE LOS HABERES

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA

IBAN:

BIC:

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE AFILIACION:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>						
Nº CATEGORIA PROFESIONAL	<table border="1"><tr><td>LICENCIADO</td><td></td></tr><tr><td>DIPLOMADO</td><td></td></tr><tr><td>BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr></table>	LICENCIADO		DIPLOMADO		BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)	<input checked="" type="checkbox"/>
LICENCIADO							
DIPLOMADO							
BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)	<input checked="" type="checkbox"/>						

En Oviedo, a de de 202

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO III:

RENUNCIA A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria de las becas-colaboración para la Servicios Informáticos con destino en adjudicada por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, el día, motivada por las siguientes razones:
.....

En....., a..... de..... 202

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES